

CONTRATO DE PATROCINIO

En Barcelona, a 25 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, denominada “NOVARTIS”), provista de CIF A-08.011.074, con domicilio social en Gran Vía de les Corts Catalanes 764, 08013 Barcelona, representada en este acto por Dña. Montserrat Balañá Vilanova, con DNI 43.526.309-M, y D. Jorge Pérez Pérez, con DNI 29.131.261-J, ambos en su calidad de Apoderados.

De otra parte, Dña. M^a. Inmaculada Renart López, mayor de edad, actuando en nombre y representación como Presidenta de la Junta de Gobierno de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la “FUNDACIÓN”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n.

Y, de otra parte, la **Dra. Cristina Campos Fernández**, Jefa del Servicio de Reumatología del Hospital General Universitario, en calidad de Directora del curso, con DNI 24333448T y domicilio a estos efectos en el señalado para la FUNDACIÓN, quien actúa en su propio nombre (en adelante, “la DIRECTORA”).

Las Partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse por este Contrato, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que la FUNDACIÓN tiene prevista la realización de un programa formativo bajo el título “XXIII SIMPOSIUM DE REUMATOLOGÍA” (en adelante, “el PROYECTO”), que se celebrará en Valencia los días 17 y 18 de noviembre de 2022. El objetivo del PROYECTO es la actualización en Reumatología abordando las principales patologías de la especialidad y las últimas novedades. El PROYECTO está dirigido a Reumatólogos y médicos de Atención Primaria de la Comunidad Valenciana y se celebrará en formato presencial en el Hospital General de Valencia.
- II. Que NOVARTIS y la FUNDACIÓN tienen la voluntad de impulsar, promover y desarrollar la investigación y el conocimiento científico en el campo de la Reumatología.
- III. Que la FUNDACIÓN requiere apoyo económico para la realización del PROYECTO y NOVARTIS está interesada en patrocinarlo.
- IV. Que las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente Contrato de Patrocinio, sujetándose a las siguientes

MA-21223-2022



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto del presente Contrato es establecer las condiciones que regirán el patrocinio del PROYECTO por parte de NOVARTIS.

Se adjunta como **Anexo I** el programa del PROYECTO.

Segunda.- Proyecto

2.1.- El objetivo del PROYECTO, promovido por la FUNDACIÓN con el patrocinio de NOVARTIS, es la realización de unas jornadas de actualización en Reumatología donde se abordarán las principales patologías de la especialidad y las últimas novedades.

2.2.- La FUNDACIÓN y LA DIRECTORA son responsables de la organización y coordinación del PROYECTO.

2.3.- En la medida en que el PROYECTO es presencial, y considerando las medidas de seguridad adoptadas en el contexto de prevención ante la crisis sanitaria de COVID-19, la ENTIDAD ORGANIZADORA se compromete a disponer de los medios de protección adecuados, extremar las medidas de prevención y seguridad y cumplir con las normas higiénicas y sanitarias incluidas en el Protocolo de Seguridad y Prevención de Farmaindustria ([enlace aquí](#)), así como respetar las normas e instrucciones de las autoridades sanitarias. La FUNDACIÓN es responsable de que se cumplan las mencionadas directrices y normas y exime de cualquier responsabilidad a NOVARTIS.

2.4.- NOVARTIS ha informado a la FUNDACIÓN de los límites legales y los relativos al Código de Buenas Prácticas de Farmaindustria y la FUNDACIÓN se compromete a evitar la divulgación del PROYECTO a través de redes sociales u otro canal, medio o soporte de comunicación, en la medida que dicha difusión pueda constituir directa o indirectamente, la promoción de medicamentos de prescripción al público general.

Tercera.- Colaboración y pago

3.1.- En el marco de su patrocinio, NOVARTIS abonará el coste del PROYECTO que asciende a 6.000 € (seis mil euros) +IVA, en el plazo de 60 (sesenta) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por la FUNDACIÓN tras la efectiva realización del PROYECTO. En este importe se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la ENTIDAD ORGANIZADORA.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de NOVARTIS tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii), el número de pedido de NOVARTIS, (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso, y (iv) la dirección, teléfono y CIF de la FUNDACIÓN. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica invoices.spain@novartis.com.



El pago de precio pactado podrá efectuarse a través de cualquiera de las compañías del grupo NOVARTIS. El pago realizado por cualquiera de las entidades del grupo NOVARTIS tendrá carácter liberatorio de la obligación de pago establecida en el presente contrato para NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

3.2.- Durante la vigencia de este Contrato, NOVARTIS tendrá acceso en cualquier momento a los trabajos relacionados con el PROYECTO.

3.3.- Las Partes convienen que la FUNDACIÓN se responsabilice de la realización y organización del PROYECTO.

3.4.- La FUNDACIÓN se compromete a suministrar a NOVARTIS una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, verificar su exactitud y rigor científico y pueda a la vez realizar sus comentarios.

3.5.- Los contenidos que integran el programa del PROYECTO serán de titularidad de la FUNDACIÓN.

Cuarta.- Patrocinio del PROYECTO

4.1.- En virtud del presente Contrato, la FUNDACIÓN reconoce el derecho de NOVARTIS a ser considerada como entidad patrocinadora exclusiva de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de NOVARTIS conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por NOVARTIS.

Asimismo, el patrocinio colaboración de NOVARTIS le otorgará los siguientes derechos:

- Personal de NOVARTIS podrá asistir al PROYECTO con fines formativos.
- NOVARTIS podrá colocar banderolas corporativas en la zona de café y en la zona comercial del evento.
- NOVARTIS podrá cursar invitación al PROYECTO a los profesionales sanitarios de su elección.

4.2.- NOVARTIS podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, NOVARTIS se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

Quinta.- Responsabilidad y Protección de Datos Personales

5.1.- Es responsabilidad de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento estricto de la normativa aplicable a las actividades llevadas a cabo para la realización y organización del PROYECTO, en especial en materia de propiedad industrial y/o intelectual y en lo que se refiere a las obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria. Por consiguiente, NOVARTIS no se responsabiliza del contenido del PROYECTO, obligándose la FUNDACIÓN a mantener indemne a NOVARTIS de cualquier acción o reclamación derivada de la información contenida en el PROYECTO.



5.2.- La ENTIDAD ORGANIZADORA es la responsable de todos los tratamientos de datos personales de los participantes en el PROYECTO que, en su caso, cree con motivo de la ejecución del presente Contrato, por lo que deberá cumplir con todas las obligaciones que le corresponden de conformidad con la vigente normativa de protección de datos de carácter personal. NOVARTIS queda eximida de toda responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN de las obligaciones mencionadas en la presente Estipulación.

5.3.- Los representantes de las Partes, o si contrata una persona física en nombre y representación propias, reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el Contrato sean tratados por la otra Parte con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la relación contractual.

5.4.- En relación a los datos del firmante por cuenta de la FUNDACIÓN, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento de sus datos es NOVARTIS.

Las finalidades principales de uso de los datos por parte de NOVARTIS, entre otras que se encuentran en la Declaración general de privacidad para firmantes son: implementar tareas en preparación de contratos o para cumplir con contratos existentes, así como cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

NOVARTIS tratará los datos personales si ha obtenido el consentimiento del titular previamente; el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que NOVARTIS ha adquirido con el titular o para adoptar medidas precontractuales si así lo solicita éste; el tratamiento es necesario para cumplir con sus obligaciones legales o reglamentarias; o el tratamiento es necesario para nuestros intereses legítimos y no afecta de forma indebida a sus intereses o derechos y libertades fundamentales.

Acerca de los destinatarios de los datos no se facilitarán datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual y/o porque lo habilite la normativa vigente. Asimismo, le informamos que se podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que nos presten servicios, los cuales podrán estar dentro e incluso fuera de la Unión Europea incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y mediante cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

La información adicional y detallada consta en nuestra Declaración general de privacidad para firmantes en <https://prod.novartis.es/sites/www.novartis.es/files/firmantes.pdf>

En el supuesto que el evento/actividad objeto del contrato sea grabado por la otra Parte y se vaya a facilitar a Novartis Farmacéutica, S.A. ("Novartis") la otra Parte garantiza que previamente informará y solicitará el consentimiento de cada participante con el siguiente redactado:



El participante autoriza la captación de su imagen y/o voz y su cesión a Novartis de los derechos de imagen y/o voz y su uso, edición, difusión y explotación, total o fragmentada, para que puedan ser utilizadas por Novartis, incluyendo su adaptación, total o parcial, en los eventos y actividades de Novartis, en cualquier medio, formato o soporte que Novartis estime conveniente, incluido redes sociales, las cuales pueden estar situadas en un país con un nivel no equiparable de protección. A los efectos oportunos, confirma expresamente que no existe impedimento alguno para ceder a Novartis los indicados derechos. Novartis podrá ejercer estos derechos bien directamente, o mediante su cesión total o parcial a cualesquiera entidades que formen parte del Grupo Novartis, así como a terceros que en nombre y por cuenta de Novartis presten servicios relacionados con los derechos que cede. La presente cesión se efectúa de forma exclusiva, a título gratuito, para cualquier país del mundo y por el máximo plazo que la normativa permita.

Asimismo, en caso que la otra Parte vaya a facilitar a Novartis datos identificativos de los asistentes que haya invitado Novartis (nombre y apellidos, especialidad, correo electrónico), así como de los tiempos de conexión y acceso al evento, la otra Parte garantiza que habrá previamente informado y obtenido el consentimiento de cada participante para ceder dichos datos a Novartis quien los utilizará con la finalidad de gestión y control de la participación en el evento/actividad por parte del asistente.

Sexta.- Duración

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su última firma y continuará vigente hasta la finalización del PROYECTO, prevista en fecha 18 de noviembre de 2022.

Séptima.- Confidencialidad

7.1.- Las Partes se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad, durante la vigencia del presente Contrato, y una vez finalizado el mismo, respecto de toda la documentación e información, verbal o escrita, que se hayan facilitado la una a la otra en el marco del presente Contrato, así como respecto de aquella otra información a la que puedan tener acceso durante la realización del PROYECTO.

7.2.- NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año– todas las transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Contrato y realizada a la ENTIDAD ORGANIZADORA.

Ninguna cláusula del presente Contrato ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a NOVARTIS.

Octava.- Cumplimiento de las leyes

8.1.- En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá:

MA-21223-2022



- (a.) no prometer, ofrecer, pagar, hacer que se pague, aceptar pagos o inducir pagos o realizar cualquier acción que pueda ser considerada un soborno;
- (b.) cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con el soborno y la corrupción (tales como, entre otras, la Ley de prácticas anticorrupción en el extranjero de los Estados Unidos, la Ley antisoborno del Reino Unido);
- (c.) cumplir las normas de la industria;
- (d.) Desempeñar sus obligaciones en el marco de este Contrato con los máximos principios éticos y morales de integridad personal y en los negocios.

El incumplimiento por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA de cualquier obligación establecida en esta Cláusula constituirá un incumplimiento sustancial de este Contrato, y NOVARTIS tendrá derecho a rescindirlo.

Novena.- Modificaciones

9.1.- Todos los cambios y modificaciones que se produzcan con posterioridad a la firma del presente Contrato deberán hacerse por escrito.

9.2.- La anulación o modificación de una o varias estipulaciones, no alterarán en ningún sentido la validez de las restantes, debiendo anexionarse dichas variaciones o modificaciones al presente Contrato.

Décima.- Terminación

10.1.- Este Contrato puede darse por terminado en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes. En tal caso la Parte afectada por dicho incumplimiento lo notificará a la otra, y le concederá un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de tal notificación para remediar el incumplimiento. Si la Parte incumplidora no ha remediado dicho incumplimiento en el plazo anteriormente citado, la Parte afectada podrá terminar de manera inmediata este Acuerdo. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la Parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la Parte infractora.

10.2.- Ante la imposibilidad –total o parcial- de la realización del PROYECTO por parte de la ENTIDAD ORGANIZADORA, ésta deberá (i) comunicarlo de forma inmediata a NOVARTIS y (ii) devolver la totalidad de las cantidades percibidas.

10.3.- En caso de que exista una recomendación oficial de las autoridades locales, autonómicas o estatales o circunstancias que desaconsejen la celebración de la reunión científico-profesional de la tipología del PROYECTO, la ENTIDAD ORGANIZADORA deberá cancelar su celebración y NOVARTIS no estará obligada a realizar ningún pago. Si, a pesar de la existencia de la referida recomendación, la ENTIDAD ORGANIZADORA opta por no cancelar el PROYECTO, NOVARTIS se reserva el derecho a desistir del presente Contrato, sin cumplir el preaviso especificado en la presente cláusula.

Undécima.- Publicación y Confidencialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el



texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la ENTIDAD ORGANIZADORA, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial.

Duodécima.- Sumisión Expresa y derecho aplicable

12.1.- Para la resolución de cualquier cuestión litigiosa relativa a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

12.2.- Las Partes se someten expresamente a la legislación española.

Y en prueba de conformidad del íntegro contenido del presente Contrato, que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes, las Partes lo aceptan mediante la firma electrónica Docusign, a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

FUNDACIÓN HGUV

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

D^a. M^a Inmaculada Renart López

D^a. Montserrat Balaña Vilanova

43526309M
MONTSERRAT
BALAÑA (R:
A08011074)

Digitally signed by 43526309M MONTSERRAT BALAÑA
(R: A08011074)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0381/PUESTO
1/67125/29062021104323,
serialNumber=iDCES-43526309M,
givenName=MONTSERRAT, sn=BALAÑA VILANOVA,
cn=43526309M MONTSERRAT BALAÑA (R: A08011074),
2.5.4.97=VATES-A08011074, o=NOVARTIS
FARMACEUTICA, SA, c=ES
Reason: I am approving this document
Date: 2022.10.26 11:00:37 +02'00'

DIRECTORA DEL CURSO

MARIA
CRISTINA|
CAMPOS|
FERNANDEZ

Firmado digitalmente por MARIA
CRISTINA AMOS FERNANDEZ
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=MARIA CRISTINA AMOS
FERNANDEZ,
serialNumber=3433448T,
givenName=MARIA CRISTINA,
sn=CAMPOS FERNANDEZ,
ou=CICLOMANOS, o=ACCV, c=ES
Fecha: 2022.10.27 15:14:57 +02'00'

D^a. Cristina Campos Fernández

D. Jorge Pérez Pérez

29131261J
JORGE PEREZ
(R: A08011074)

Digitally signed by 29131261J JORGE
PEREZ (R: A08011074)
DN: 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0438/PUESTO
1/69101/30062022133036,
serialNumber=iDCES-29131261J,
givenName=JORGE, sn=PEREZ PEREZ,
cn=29131261J JORGE PEREZ (R:
A08011074), 2.5.4.97=VATES-A08011074,
o=NOVARTIS FARMACEUTICA, SA, c=ES
Date: 2022.10.26 19:21:23 +02'00'

